



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1714/2025, de 26 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en el marco del Programa "Voluntariado y Solidaridad 2026", del Instituto Aragonés de la Juventud.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En virtud del mandato constitucional, el Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71.38.^a la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Del mismo modo, en su artículo 71.35.^a asume la competencia en materia de voluntariado social, que comprende la regulación, promoción y fomento de la participación solidaria ciudadana en actuaciones organizadas de voluntariado por medio de entidades públicas o privadas estables y democráticas, sin ánimo de lucro, así como la ordenación de las relaciones entre las Administraciones públicas y dichas entidades.

Por otro lado, el artículo 79 del mencionado Estatuto de Autonomía, refiere que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La competencia en materia de juventud corresponde actualmente al Departamento de Bienestar Social y Familia, al que queda adscrito el Instituto Aragonés de la Juventud, creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

El artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de la Juventud, entre las que se encuentran la promoción de la actividad asociativa y la participación juvenil, potenciar el desarrollo de actividades de tiempo libre, el fomento y apoyo al voluntariado social en la juventud, y cualesquiera otras competencias que, en materia de juventud, correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud aplicables a las bases que deben aprobarse para la concesión de las subvenciones dentro de programas de desarrollo de Campos de Voluntariado Juvenil a realizar en el marco del Programa Voluntariado y Solidaridad del Instituto Aragonés de la Juventud. Las subvenciones previstas en esta Orden se otorgan previa convocatoria pública cuya aprobación corresponde a la Consejera de Bienestar Social y Familia, y se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria anual, sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente.

El artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como requisito previo para la concesión de subvenciones la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de éstas y, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante TRLSA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la misma y en la ley que regule la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El proyecto de presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2026 tiene consignado crédito suficiente y adecuado para financiar las actuaciones susceptibles de ser subvencionadas al amparo de esta convocatoria, con el fin de promover el voluntariado juvenil a través de la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, dentro del marco del Programa “Voluntariado y Solidaridad 2026” del Instituto Aragonés de la Juventud.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del TRLSA, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, concretamente dentro el objetivo estratégico: Voluntariado y Solidaridad: Campos de Trabajo, gestionado en el programa 323.1: Promoción de la Juventud.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

De conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, corresponde a este Departamento la propuesta, coordinación, dirección de las políticas públicas en materia de juventud, a través del Instituto Aragonés de la Juventud.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del “Programa Voluntariado y Solidaridad” del Instituto Aragonés de la Juventud para el año 2026.
2. Con la concesión de estas subvenciones se pretende promover el voluntariado juvenil en beneficio de la comunidad y la promoción de las relaciones personales entre jóvenes de diferentes procedencias, trabajando valores de cooperación, solidaridad y tolerancia.
3. A las actuaciones contempladas en la presente Orden, les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud contenidas en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo, y la Orden BSF/1519/2024, de 14 de noviembre, así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes que se determinen para el ejercicio 2026.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

Tercero.- Financiación y cuantía.

1. La cuantía estimada para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe de 120.000 € (ciento veinte mil euros) con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2026, concretamente a la aplicación presupuestaria G/3231/480127/91002. No obstante, podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la prevista en esta convocatoria en los términos y condiciones establecidos en el artículo 42.2 del TRLSA, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
2. Por tratarse de un supuesto de tramitación anticipada regulado en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, además de al interés de los proyectos presentados, a que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Entidades destinatarias de las subvenciones.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Público, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las entidades deberán tener capacidad y medios suficientes y adecuados para el desarrollo de los proyectos cuya subvención soliciten.

Quinto.- Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos para la realización de Campos de Voluntariado Juvenil, entendiendo como tales:

1. Aquellos dirigidos a las personas jóvenes, en los que se prestan servicios no remunerados a terceros, constituyendo la expresión de la participación activa de la población joven en la vida social desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad.
2. Estos proyectos deberán adecuarse a las funciones asignadas al Instituto Aragonés de la Juventud y a las necesidades del entorno juvenil.
3. Estos proyectos deberán ir dirigidos a la realización desinteresada de actuaciones o servicios de claro interés social, mediante voluntariado joven en alguna de las siguientes modalidades: agricultura, acción comunitaria y de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

intervención social (atención a la diversidad, trabajo con personas mayores, infancia, apoyo escolar, alfabetización), animación y dinamización sociocultural, arqueología, arte, construcción, educación en valores, espacios naturales, medioambiente, festivales culturales y de artes escénicas, deportes, patrimonio histórico, artesanía, restauración o investigación social.

Sexto.- Requisitos de los proyectos.

Los proyectos objeto de esta subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Número de participantes: el proyecto se desarrollará para un grupo de entre 12 y 20 personas voluntarias. El número mínimo de participantes para garantizar el correcto funcionamiento del campo de voluntariado será de 12 participantes. No obstante, en caso de circunstancias sobrevenidas y justificadas, se permitirá un mínimo de 10 participantes. Por debajo de ese mínimo, no se considera viable la realización del campo de voluntariado. En este último caso, podrán justificarse los gastos en que se incurriese para la preparación del campo.
- b) Periodo de ejecución y duración: los campos de voluntariado se realizarán en el periodo comprendido entre el 25 de junio y el 14 de agosto de 2026 y tendrán una duración de 15 días naturales.
- c) Edades: el proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil irá dirigido a la participación de grupos de personas jóvenes incluidos en uno de los dos intervalos de edades siguientes: de 15 a 17 años o de 18 a 30 años.
- d) Tipos: los Campos de Voluntariado Juvenil podrán ser de ámbito nacional (jóvenes residentes en España) o internacional (residentes tanto en España como en otros países). Aquellos dirigidos a personas jóvenes entre los 15 y los 17 años, únicamente podrán ser de ámbito nacional.
- e) Alojamiento: el proyecto deberá contemplar las previsiones de alojamiento para los/as participantes y el equipo técnico, garantizando unas condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad e higiene. El plazo máximo para notificar cualquier modificación en cuanto al alojamiento señalado deberá ser antes del comienzo del periodo de inscripciones y mantener unas características similares al consignado en el proyecto.
- f) Alimentación: el proyecto deberá contemplar como mínimo, una pensión completa que incluya desayuno, comida, cena y un tentempié durante la jornada.
- g) Horario de trabajo de voluntariado: será de 4 a 5 horas de media diaria y durante 5 días a la semana, preferentemente de lunes a viernes y en horario de mañana. Deberán hacerse los ajustes necesarios a las condiciones



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

climatológicas, especialmente en caso de calor extremo, pudiendo disminuirse las horas de trabajo.

h) Equipo técnico:

1º. Composición: el equipo técnico estará compuesto por:

- Un/a director/a de actividades en el tiempo libre, que deberá disponer de alguno de los siguientes diplomas, certificados o titulaciones:
 - Diploma de dirección de actividades de tiempo libre, expedido por el Instituto Aragonés de la Juventud o por el organismo competente de otra Comunidad Autónoma o país de origen del grupo.
 - Certificado de profesionalidad de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Título oficial del sistema educativo que, incluya de forma completa la cualificación profesional de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil o sus considerados equivalentes a efectos académicos y profesionales.
 - Licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física o del Deporte.
- Un/a monitor/a de actividades de tiempo libre, que deberá estar en posesión de alguno de los siguientes diplomas, certificados o títulos:
 - Diploma oficial de monitor de actividades de tiempo libre expedido por el Instituto Aragonés de la Juventud o por el organismo competente de otra Comunidad Autónoma o del país de origen del grupo.
 - Certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
 - Título oficial del sistema educativo que, de acuerdo con su normativa reguladora propia o normativa de carácter general, cualifique o habilite para la dinamización de actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil, en todo el territorio nacional o en el espacio europeo, o incluya de forma completa la cualificación profesional de dinamización de actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil o sus considerados equivalentes a efectos académicos y profesionales.
- En el caso de los Campos de Voluntariado destinados a menores de edad será necesaria la presencia de un/a monitor/a por cada diez participantes, redondeándose las fracciones resultantes al entero superior.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

- Opcionalmente, si se considera necesario podrá haber técnicos especialistas en cuestiones relacionadas con la actividad propia del campo de voluntariado. En caso de que sea contabilizado como monitor/a de tiempo libre, deberá cumplir los requisitos establecidos anteriormente para éstos/as.
- Los/as monitores/as en prácticas no computarán a efectos del cálculo de la ratio mínima exigida.

2º. Otros requisitos:

- En los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales, será obligatorio el desarrollo de los mismos en inglés, pudiendo utilizar el castellano de manera complementaria. Para ello, al menos dos de los miembros del equipo técnico deberán acreditar como mínimo un nivel de inglés a un nivel B2 o equivalente.
- Al menos, uno de los miembros del equipo, deberá contar con el permiso de conducir B.
- Será obligatoria la presencia, al menos, de un miembro del equipo directivo y de uno/a de los/as monitores/as las 24 horas del día en el Campo de Voluntariado Juvenil. En aquellos destinados a menores de edad, será obligatoria la presencia del director/a y dos monitores/as de tiempo libre.

i) Estructura del proyecto: el proyecto debe especificar los siguientes aspectos:

1. Breve introducción sobre la localidad en que se desarrolla: aspectos más representativos que la identifiquen o definan (no más de 350 palabras).
2. Fundamentación: en la que se especificará el sentido del proyecto, qué necesidades se han detectado y qué va a aportar al territorio, así como a los/as voluntarios/as (máximo 300 palabras).
3. Objetivos generales y objetivos específicos: en este apartado se describirá lo que se pretende conseguir con las diferentes actividades planteadas. Deberá incluir aspectos relacionados tanto con el objeto del campo como con las actividades socioculturales y lúdicas del mismo (máximo 200 palabras).
4. Metodología de la intervención y cronograma:
 - Trabajo técnico: se deberá describir tanto la planificación como el desarrollo de los trabajos y tareas a realizar. En este epígrafe se calendarizarán las tareas de trabajo técnico del campo de voluntariado, señalando el horario de desarrollo de las mismas (máximo 600 palabras).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

- Programa detallado de actividades complementarias, recreativas, socio-culturales u otras análogas dirigidas a favorecer la integración grupal y en la comunidad local donde se desarrolle. Estas actividades deberán estar debidamente explicadas y planificadas en un cronograma. Deberán contemplarse al menos dos salidas a lugares de interés turístico, natural o cultural (650 palabras).
- 5. Evaluación: En este apartado habrán de señalarse qué metodologías y estrategias de evaluación se utilizarán para la valoración de las actividades y la satisfacción de los/as participantes. Deberá haber, al menos, una evaluación cualitativa intermedia a realizar junto con los/as voluntarios/as durante el campo. Además de ello, deberá existir tanto una evaluación intermedia como una final a realizar de manera conjunta por el equipo directivo y de monitores/as. Por último, se señalarán los indicadores de evaluación cualitativos y cuantitativos acordes a los objetivos establecidos.
- 6. Medios necesarios para la realización del campo de voluntariado:
 - Personales: se detallará el equipo técnico y el resto de personal que intervendrá en el desarrollo del campo, tal como se indica en el resuelvo sexto h). La relación concreta del personal que desarrollará la actividad, junto a copia acreditativa de la titulación requerida, deberá aportarse al Instituto Aragonés de la Juventud como fecha límite quince días del comienzo del campo de voluntariado.
 - Económicos: el presupuesto deberá detallar al máximo las partidas destinadas a aquellos gastos que sean necesarios para la realización del campo de voluntariado, tales como alojamiento, material de trabajo, manutención, transporte o actividades.
- j) El Campo de Voluntariado Juvenil deberá desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el periodo establecido en el resuelvo sexto b) de esta convocatoria.
- k) Será obligatoria la suscripción de las pólizas de seguros necesarias para cubrir la responsabilidad civil de la entidad ante cualquier eventualidad, así como los seguros de accidentes necesarios para su personal contratado. El Instituto Aragonés de la Juventud ofrecerá la póliza de seguros de accidentes para los/as participantes.
- l) El proyecto presentado deberá recoger de manera explícita si el Campo de Voluntariado Juvenil está adaptado para personas con necesidades especiales. El IAJ se reserva el derecho a otorgar plazas para personas jóvenes con necesidades educativas y/o sociales especiales. No obstante, deberá informar debidamente a la entidad de los requerimientos específicos para cada



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

participante. La entidad deberá acoger a los/as participantes inscritos/as en cada Campo de Voluntariado Juvenil con las normas establecidas por el IAJ.

- m) Autorizaciones: la entidad solicitante deberá obtener las autorizaciones y/o licencias municipales, de salud pública u otras exigidas para el desarrollo del campo en el supuesto de que fuera necesario.
- n) Interlocutor/a: el proyecto deberá contar con una persona que actúe como interlocutor/a responsable del seguimiento técnico del campo de voluntariado. Dicho interlocutor/a se encargará también de informar al IAJ del número exacto de participantes el día del inicio del Campo de Voluntariado y de las posibles incidencias destacables durante la realización del mismo.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables de los proyectos enumerados en el resuelvo quinto de la presente convocatoria:

- a) Los gastos ordinarios derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, tales como: material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración u otros análogos.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil. El importe máximo de financiación será el previsto en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- b) Los gastos del personal contratado para el desarrollo y gestión del proyecto subvencionado.

Todos los gastos deberán corresponder de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo. Asimismo, los gastos deberán haberse realizado dentro del período temporal de duración de la actuación subvencionable.

Octavo.- Cuantía máxima de la subvención.

Dentro del crédito disponible, la cuantía de la subvención concedida se mantendrá entre los siguientes límites:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

- En los Campos de Voluntariado Juvenil nacionales:

- Dirigidos a personas mayores de edad la cuantía concedida no podrá ser inferior a 8.500€ (ocho mil quinientos euros), ni superior a 9.500€ (nueve mil quinientos euros).
- Dirigidos a personas menores de edad la cuantía concedida no podrá ser inferior a 10.000€ (diez mil euros), ni superior a 11.500€ (once mil quinientos euros).

En ambos casos la entidad contará como otros ingresos con las cuotas de los/as participantes que serán ingresadas directamente en la cuenta bancaria que cada entidad adjudicataria designe para tal fin. A efectos informativos se señala que la cuota establecida en el año 2026 para los/as participantes será de 110€ (ciento diez euros).

- En los Campos de Voluntariado Juvenil internacionales:

La cuantía mínima de la subvención concedida no será inferior a 10.000€ (diez mil euros) ni superior a 13.500€ (trece mil quinientos euros). La entidad no contará, en este caso, como ingresos con las cuotas de los/as participantes, que serán ingresadas directamente en la cuenta del Instituto Aragonés de la Juventud.

- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, la subvención concedida para financiar el coste de las actuaciones de un proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.10 del TRLSA, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, si la entidad beneficiaria recibe más ayudas públicas para una misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Noveno.- Presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de la Juventud, presentándose obligatoriamente por medios electrónicos conforme al modelo que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la Sede electrónica de la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 743 “Subvención para la realización de un campo de voluntariado dentro del programa Voluntariado y Solidaridad”. El uso del modelo específico será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por quien ostente la representación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria. Las solicitudes se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que una misma entidad solicite subvención para más de un proyecto, deberá presentar una solicitud para cada uno de ellos acompañada de la documentación señalada en el apartado siguiente, con excepción de la indicada en los puntos 5 a) y 5 f), que podrá aportarse en uno solo de los proyectos. Tanto las solicitudes como la documentación complementaria deberán ser firmadas electrónicamente por quien ostente la condición de representante legal de la entidad.

5. La entidad solicitante incluirá a la solicitud, desde la propia herramienta de presentación de la solicitud, las declaraciones responsables siguientes, y adjuntará los documentos que se relacionan a continuación:

- a) En caso de no firmar la solicitud con certificado electrónico de representante legal de la entidad, acreditación de que la persona que actúa como representante de la entidad tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Propuesta del proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil conforme al modelo que estará disponible y actualizado en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 743 “Subvención para la realización de un campo de voluntariado dentro del programa Voluntariado y Solidaridad”. Es preciso que tanto los apartados del proyecto como la extensión de los mismos se ajusten a lo indicado, no valorándose aquellos que no cumplan este requisito.
- c) La solicitud incluirá una declaración responsable del representante legal de la entidad conforme ésta no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, que impiden acceder a la condición de beneficiaria.

- d) En el caso de que el proyecto se dirija a participantes menores de edad, la propia solicitud incluirá una declaración responsable sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, con respecto a todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.
 - e) La entidad deberá entregar la ficha técnica informativa del Campo de Voluntariado Juvenil (en castellano, en todos los casos y, además, en inglés, cuando sea internacional) de conformidad con los modelos que estarán disponibles y actualizados en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno el procedimiento número 743 “Subvención para la realización de un campo de voluntariado dentro del programa Voluntariado y Solidaridad”.
 - f) En el caso de no constar en el fichero del Instituto Aragonés de la Juventud, o haberse modificado los datos bancarios de la entidad, deberán comunicar los datos identificativos y número de cuenta corriente con certificado digital a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
 - g) Declaración de las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas al mismo proyecto.
6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización por la persona solicitante al órgano gestor para realizar las consultas necesarias para recabar certificado de situación al corriente de obligaciones de pago con la seguridad social (TGSS) y al corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma. Las personas titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En el caso de que la entidad/persona interesada no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente del pago mediante certificado emitido por el órgano competente.

Para la consulta de los datos tributarios (AEAT), la Administración necesita el consentimiento expreso a otorgar en la solicitud de subvención. En caso de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, deberán aportar junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Si, como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la persona interesada, el órgano gestor está facultado para realizar las actuaciones tendentes a su clarificación.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Programas y Prestaciones en materia de juventud del Instituto Aragonés de la Juventud. Se adjudicarán como máximo dos proyectos por entidad, aunque cada entidad podrá presentar tantos proyectos como desee.

2. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una comisión integrada del modo que sigue:

- Presidente/a: la persona que ostente la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.
- Vocales: cuatro personas técnicas del Instituto Aragonés de la Juventud, designadas por la Secretaría General del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en quien delegue.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

- Secretaria/o: una persona de entre el personal administrativo del Servicio de Programas y Prestaciones en materia de juventud del Instituto Aragonés de la Juventud a designar por la Secretaría General.

3. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el resuelvo siguiente de la presente convocatoria, la Comisión de valoración emitirá un acta en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, una vez recabados los informes que sean preceptivos, formulará propuesta de resolución provisional, o definitiva en el caso previsto en el artículo 27 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, dando traslado de la misma a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Podrá prescindirse del referido trámite en el supuesto previsto en el artículo 25 apartado 3 del TRLSA, en este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en el resuelvo decimoprimer, no pudiéndose conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de la mitad de la máxima posible; esto es, 50 puntos.

El cumplimiento de lo dispuesto en el resuelvo segundo de esta convocatoria podrá conllevar que, la puntuación necesaria para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención sea superior al límite mínimo establecido en el párrafo anterior (es decir, 50 puntos).

6. Para el estudio y valoración del expediente se podrán realizar visitas a las entidades solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

Decimoprimer.- Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Adecuada justificación sobre el sentido del proyecto, indicando a qué necesidad detectada da respuesta (de 0 a 10 puntos).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

- Correcta enunciación de los objetivos generales y específicos, y que sean adecuados a la finalidad del Campo de Voluntariado Juvenil a realizar (de 0 a 10 puntos).
- Coherencia de la planificación del Campo de Voluntariado Juvenil, especificando la metodología de intervención y el cronograma, tanto del trabajo técnico como de las actividades complementarias y socioculturales (de 0 a 15 puntos).
- Explicación de la metodología evaluativa con especificación de los criterios e indicadores de evaluación acordes con los objetivos propuestos y las actividades a realizar (de 0 a 10 puntos).
- La calidad de los equipamientos ofrecidos, alojamiento y manutención (de 0 a 15 puntos).
- Mejoras con respecto a los recursos humanos mínimos establecidos en la convocatoria (de 0 a 5 puntos).
- La adecuación y coherencia del presupuesto presentado, así como la cofinanciación que aporta el solicitante (de 0 a 10 puntos).
- La originalidad, innovación, atractivo del objeto del campo y de las actividades a desarrollar por el grupo de voluntarias/os (de 0 a 10 puntos).
- Experiencia y proyección social de la entidad y grado de cumplimiento de las actividades previamente subvencionadas en anteriores convocatorias (de 0 a 5 puntos).
- Impacto del proyecto en el ámbito rural. (De 1 a 10 puntos). Si el campo de va a realizar en municipios de menos de 500 habitantes, 10 puntos; en municipios de menos de 1.000 habitantes, 7,5 puntos; en municipios de menos de 5.000 habitantes, 5 puntos; en municipios de menos de 10.000 habitantes, 2,5 puntos y en municipios de más de 10.000 habitantes, 1 punto.

Decimosegundo.- Desempate.

1. En aquellos supuestos en los que dos o más entidades obtengan la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la puntuación parcial obtenida en los criterios de valoración por orden de la máxima puntuación posible de cada criterio, siendo los primeros en valorarse aquellos criterios cuya puntuación máxima suma 15 puntos.
2. Si pese a ello persistiera el empate, será determinante la fecha y hora en que conste que fue registrada la solicitud presentada, y en caso de mantenerse la igualdad entre dos o más solicitudes, la selección se hará por sorteo.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

Decimotercero.- Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor.
2. La resolución será motivada debiendo quedar acreditados los fundamentos de la decisión adoptada en el procedimiento.
3. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.
4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.
5. No será precisa la aceptación expresa por parte de los/as beneficiarios/as de las subvenciones, entendiéndose prestada de no manifestarse lo contrario en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Decimocuarto.- Modificación de la subvención concedida.

1. La concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por la entidad beneficiaria que, en conjunto o aisladamente, bien supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien supere los límites, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

2. Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a lo establecido en su solicitud o en la memoria del proyecto, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto.
3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar dicha alteración o dificultad y presentarse, en el momento en que se produzca la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y, en todo caso, con anterioridad al momento en que inicie la ejecución del proyecto.
4. La autorización de modificación se dictará por el órgano concedente y se notificará a los solicitantes en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.
5. No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el Instituto Aragonés de la Juventud, hubieran supuesto la denegación de la misma.

Decimoquinto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden CDS/514/2019 de 8 de mayo, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. A tales efectos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Tesorería General y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón. Deberá autorizar expresamente en la solicitud de subvención al órgano gestor a recabar los certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Hacer constar la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de la Juventud, en la publicidad de las actividades que sean objeto de esta subvención. En todos los materiales impresos que sirvan a dicho propósito se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Instituto Aragonés de la Juventud. A tal fin se observará lo establecido sobre publicidad en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre,



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. En este aspecto y en relación a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá presentar:

1. Solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional: Deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes. El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicita cumplimentando un formulario en la dirección: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>. Obtenida contestación, se enviará una prueba por correo electrónico a: comisiondecomunicacion@aragon.es, para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.
2. Comunicación al órgano responsable: Tras cursar la correspondiente solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar al Gabinete del Departamento de Bienestar Social y Familia, la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico bsocialfamilia@aragon.es, con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.
- c) Admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por los servicios del Instituto Aragonés de la Juventud encargados del seguimiento y evaluación de los Campos de Voluntariado Juvenil.
- d) Las entidades beneficiarias sólo podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de aquélla, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 34 del TRLSA.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

- e) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- f) Llevar a cabo el campo de voluntariado con arreglo a lo dispuesto en el proyecto presentado.
- g) Responsabilizarse de todas las personas participantes del campo de voluntariado desde el momento de inicio del mismo hasta su finalización.
- h) Cumplir con todas las obligaciones relativas al régimen laboral, contractual y de seguridad social de los profesionales que intervengan en el campo de voluntariado.
- i) Mantener comunicación permanente con el Instituto Aragonés de la Juventud durante la ejecución del campo de voluntariado a efectos de llevar un adecuado seguimiento del proyecto y comunicar cualquier incidencia que pueda producirse. A tal efecto, se pondrá a disposición del IAJ un teléfono móvil de contacto durante las 24 horas del día, así como un correo electrónico y el nombre de la persona de contacto.
- j) En caso de que en el proyecto participen menores, la entidad beneficiaria de la subvención no permitirá la realización de actividades por personal que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo apartar, asimismo, al personal que en el desarrollo de las actividades sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de dichos delitos.

Decimosexto.- Justificación de los gastos.

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a acreditar ante el órgano instructor de la subvención la realización del Campo de Voluntariado Juvenil mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la realización del Campo de Voluntariado Juvenil que deberá contener suficiente información sobre el desarrollo real del mismo, a fin de poder comprobar que se ha cumplido lo proyectado conforme a los criterios del resuelvo decimoprimer. Además, deberá contener una memoria económica con el balance final de ingresos y gastos del proyecto, acreditándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos diferentes de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 35 del TRLSA.
- b) Cuadro de relación de los gastos y pagos efectuados en el desarrollo del Campo de Voluntariado Juvenil.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

- c) Justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos originales acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
 - d) Justificación documental de las cuotas abonadas a la entidad por las personas participantes de la actividad subvencionada, solo en el caso de Campos de Voluntariado Juvenil nacionales.
 - e) Declaración de que el importe concedido en la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
2. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto de Campo de Voluntariado Juvenil. De no justificarse el importe íntegro, la cantidad a percibir como subvención será la que resulte de aplicar el porcentaje que representa el importe de la subvención concedida sobre el total del proyecto al importe efectivamente justificado.
3. El plazo para la presentación de justificaciones será desde la fecha de finalización del campo de voluntariado hasta el 30 de septiembre de 2026. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 36.3 del TRLSA.
- Si transcurrido el plazo de justificación previsto, no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 36 del TRLSA, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La falta de subsanación de los defectos en este plazo, sin ser sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

Decimoséptimo.- Pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, así como de las obligaciones materiales y formales que determinaron su concesión.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resuelvo decimoctavo de esta Orden.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente el pago de alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Ésto debería acreditarse en el momento de la justificación. No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

3. De forma excepcional, podrá autorizarse la percepción en la parte proporcional de la subvención concedida correspondiente a la actividad realizada cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total del proyecto y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos.

De no justificarse el importe total del proyecto presentado, la cantidad a percibir se calculará de manera proporcional al coste final del proyecto.

4. El pago de la subvención no tendrá objeto si no se concretan y confirman el número mínimo de participantes previsto en el resuelvo sexto a).

Decimoctavo.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 47 del TRLSA.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos, en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.
- b) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en relación con el proyecto concreto objeto de la subvención.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la entidad beneficiaria, que en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado o superen los límites porcentuales de subvención que, en su caso, se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimonoveno.- Adscripción al Programa “Voluntariado y Solidaridad 2026”.

1. Los proyectos seleccionados formarán parte del Programa “Voluntariado y Solidaridad, Campos de Voluntariado Juvenil 2026” del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El Instituto Aragonés de la Juventud se responsabilizará de la difusión de los Campos de Voluntariado Juvenil seleccionados, de la convocatoria e inscripción de las personas participantes en las plazas disponibles en los mismos, así como de la coordinación y supervisión general de las actuaciones constitutivas del Programa.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de diciembre de 2025

Número 238

csv: BOA20251210027

3. Las personas participantes inscritas en dicho Programa quedarán cubiertos por un seguro de accidentes que suscribirá el Instituto Aragonés de la Juventud.

Vigésimo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título V del TRLSA.

Vigesimoprimero.- Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 3/2026.

Vigesimosegundo.- Eficacia.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2025.
La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE